



UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO

CARRERA DE DERECHO

**Trabajo de investigación de Artículo Científico previo a la obtención del Título
de Abogado**

Título:

Afectación al sistema de justicia ecuatoriano por la falta de ejecución de las sentencias
ejecutoriadas.

Autores:

Barreiro Valenzuela Evelyn Micaela

Bowen García Nayib Isaac

Tutor:

Dra. Vielka Marisol Párraga Macías

Cantón Portoviejo – Provincia de Manabí - República del Ecuador

Octubre 2022 – Marzo 2023

Declaración de Autoría y Cesión de Derechos de Propiedad Intelectual

Evelyn Micaela Barreiro Valenzuela y Nayib Isaac Bowen García declaramos en forma libre y voluntaria, ser los autores del presente trabajo de investigación, cuyo contenido es auténtico, original y no infringe derechos de propiedad intelectual de terceros. En este sentido, asumimos la responsabilidad correspondiente ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión de la información obtenida en el proceso de investigación. Así como también los contenidos, ideas, análisis, conclusiones y propuestas son exclusiva responsabilidad de nuestras respectivas personas, como autores.

De manera expresa cedemos los derechos de propiedad intelectual del Artículo Científico “Afectación al sistema de justicia ecuatoriano por la falta de ejecución de las sentencias ejecutoriadas.”, a la Universidad San Gregorio de Portoviejo, por ser la institución de Educación Superior que nos acogió en todo el proceso de desarrollo del mismo, y autorizo a su difusión en formato digital, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Portoviejo, 28 de marzo de 2024

f. 

Evelyn Micaela Barreiro Valenzuela

C.C. 1313777599

f. 

Nayib Isaac Bowen García

C.C. 1311325391

**Afectación al Sistema de Justicia Ecuatoriano por la Falta de Ejecución de las Sentencias
Ejecutoriadas.**

Impact on the Ecuadorian justice system due to the lack of execution of the sentences carried out.

Autores:

Evelyn Micaela Barreiro Valenzuela

Estudiante de la Universidad San Gregorio de Portoviejo

E-mail: e.embarreiro@sangregorio.edu.ec

Código ORCID: 0009-0002-0407-6400

Nayib Isaac Bowen García

Estudiante de la Universidad San Gregorio de Portoviejo

E-mail: e.nibowen@sangregorio.edu.ec

Código ORCID: 0009-0000-3019-3470

Tutor:

Vielka Marisol Párraga Macías

E-mail: vmparraga@sangregorio.edu.ec

Código ORCID: 0000-0003-1052-4791

Resumen

El presente artículo de reflexión analiza cómo el incumplimiento de las sentencias ejecutoriadas contribuye a la inseguridad jurídica en Ecuador. Destaca cómo la falta de cumplimiento de las decisiones judiciales socava la confianza en el sistema legal, generando un ambiente de incertidumbre para los ciudadanos y empresas. Se aborda la importancia de fortalecer la ejecución de sentencias para garantizar el Estado de Derecho, destacando casos concretos que ilustran la problemática. Asimismo, se sugieren posibles soluciones, como reformas legales o mejoras en la implementación de medidas coercitivas. El artículo busca concientizar sobre la necesidad de abordar este problema para consolidar la seguridad jurídica en el contexto ecuatoriano.

Palabras Clave: Ecuador; Estado de derecho; Incumplimiento de sentencias; Sentencias Ejecutoriadas; Seguridad Jurídica.

Abstract

This reflection article analyzes how the failure to comply with final court rulings contributes to legal insecurity in Ecuador. It highlights how the lack of compliance with judicial decisions undermines trust in the legal system, creating an atmosphere of uncertainty for citizens and businesses. The importance of strengthening the enforcement of court rulings to ensure the rule of law is addressed, emphasizing specific cases that illustrate the issue. Additionally, possible solutions are suggested, such as legal reforms or improvements in the implementation of coercive measures. The article aims to raise awareness about the need to address this problem to consolidate legal security in the Ecuadorian context.

Key Words: Ecuador; Rule of law; Failure to comply with judgments; Enforceable Judgments; Legal certainty.

Introducción

Existe vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva por incumplimiento de sentencias desde que el estado ecuatoriano se autoproclamó garantista de derechos, a partir de la promulgación de la nueva Constitución ecuatoriana en 2008, el país ha transitado hacia un Estado constitucional que enfatiza los derechos y la justicia. A pesar de la consagración de derechos fundamentales y el establecimiento de garantías, la materialización de estos derechos en la sociedad se ve comprometida por la falta de cumplimiento de las sentencias ejecutoriadas.

Este artículo científico aborda la infracción de normas y derechos constitucionales en Ecuador, enfocándose en la violación del derecho a la tutela judicial efectiva y la seguridad jurídica, resaltando las implicaciones de no acatar las decisiones judiciales. El análisis profundiza en la contradicción de la jurisdicción de los jueces y la problemática del incumplimiento como etapa final del proceso judicial, subrayando su impacto en la seguridad jurídica y la confianza de los ciudadanos en el sistema legal. A través de fundamentos constitucionales, legales y jurisprudenciales, se busca comprender cómo esta falta de cumplimiento afecta la efectividad de la tutela judicial y, en última instancia, la seguridad jurídica en el contexto ecuatoriano.

Metodología

La metodología utilizada en esta investigación se sustentó en enfoques teóricos y conceptuales, garantizando así el cumplimiento de los requisitos formales inherentes a un artículo científico. Se realizó un análisis claro del incumplimiento de las sentencias ejecutoriadas, lo cual genera inseguridad jurídica en el contexto legal del Estado ecuatoriano.

Para alcanzar los objetivos planteados, se llevó a cabo un estudio cualitativo respaldado por líneas metodológicas específicas. Estas permitieron desarrollar un análisis jurídico detallado y obtener conclusiones fundamentadas por una amplia gama de referencias bibliográficas, que incluyeron libros, artículos, informes y revistas científicas

Esta investigación es producto de interpretaciones normativas tanto nacionales como internacionales, incluyendo tratados y convenios. Se optó por un enfoque inductivo-explicativo como marco guía para abordar la problemática jurídica planteada.

Fundamentos Teóricos

A partir de 2008, Ecuador entró en una nueva etapa constitucional con la aprobación de una nueva Constitución redactada en la Asamblea Constituyente de Montecristi. En la actualidad, el país se considera un Estado constitucional de derechos y justicia, como lo establece el artículo 1 de nuestra Carta Magna, el cual proporciona diversas garantías para proteger estos derechos.

Sin embargo, el reconocimiento de los derechos fundamentales y el establecimiento de garantías no garantizan automáticamente que esos derechos sean respetados en la práctica. Existen muchos factores que influyen en ello, como las vías procesales creadas para reclamar violaciones de derechos por parte de las autoridades públicas o privadas. Esto se resume en el derecho a una tutela judicial efectiva, reconocida en la constitución.

Es claro que existen vulneraciones o violaciones de normas y derechos fundamentales debido a graves conflictos sociales, ya sean colectivos o individuales, pero uno de las más graves transgresiones constitucionales es sin duda el incumplimiento de sentencias, decisiones o tratados internacionales de derechos humanos que afecta directamente los derechos de los ciudadanos, ya que incluso el simple retraso en su ejecución se considera una violación, dado que la lentitud en la administración de justicia no satisface las expectativas de rapidez y eficacia.

Sentencias Ejecutoriadas, pero No Ejecutadas

En Ecuador el incumplimiento de sentencias y dictámenes atenta contra la seguridad jurídica que es un derecho fundamental reconocido en el artículo 82 de la Constitución. El cual manifiesta lo siguiente: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”. (Constitución de la república del Ecuador, 2008)

Además, con el Incumplimiento se está violando los derechos de acceso gratuito a la

justicia y la tutela efectiva, imparcial y expedita de los derechos e intereses (art. 75 de la Constitución); la garantía del cumplimiento de las normas y de los derechos de las partes (inciso 1 del art. 76 ibidem) y el derecho a la reparación integral (numeral 3 del art. 86 ibidem).

Llevado al plano de las garantías jurisdiccionales, se diría que estas son eficaces cuando alcanzan el fin para el que fueron diseñadas que es precisamente precautelar los derechos de las personas y asegurarles una tutela judicial expedita e imparcial, que no será posible si no se ejecuta la propia decisión del juez en la que se declaran derechos y obligaciones.

Al no existir mecanismos distintos a la acción de incumplimiento, para que los juzgadores de primer nivel hagan cumplir las sentencias ejecutoriadas todos los ecuatorianos nos encontramos en una situación de anti-derechos, pues es el propio Estado el encargado de tutelar nuestros derechos y todo lo manifestado a favor de un ciudadano en una sentencia se torna en su derecho, de ejecutarlo o de reclamarlo como profundizaremos más adelante.

Existen vías como la civil, penal o constitucional para efectuar el cumplimiento, pero no son eficaces pues solo causan daños irreparables a ambas partes, lo que transforma esta facultad del estado de hacer cumplir una sentencia en lo que se podría considerar un reproche social.

El Garantismo como un Ideal Inalcanzable

La finalidad primordial del garantismo constitucional en el Ecuador es respaldar y resguardar los derechos y libertades esenciales de los ciudadanos mediante la correcta y eficaz implementación de lo establecido en la Constitución de la República, entonces si se evidencia que en la Constitución se determina que todos los ciudadanos tiene derecho a la educación, el Estado debe proporcionar los medios necesarios para que cada uno de nosotros goce de este derecho, es decir, en el caso hipotético de que las escuelas públicas exijan alguna especie de inscripción o matrícula automáticamente esto significa que no todos los estudiantes tendrán

acceso a dicha educación y, por consiguiente; el Estado no estaría garantizando el derecho a la educación de todos los ciudadanos sino únicamente a los que pueden pagar dicha colegiatura.

Con este preludeo iniciamos el análisis de la falta de garantías que se presenta en el Ecuador; más específicamente en un ámbito fundamental. Para que se identifique un estado como garantista de derechos, por supuesto debe al menos existir el cumplimiento de las sentencias judiciales, que idealmente deberían ser todas objeto de esta característica, el cumplimiento.

No obstante, esta no es la realidad que se presenta en todos los casos, muchas veces la sentencia no se cumple por varias razones que analizaremos más adelante, ahora explicaremos cómo es responsabilidad del Estado ecuatoriano el cumplimiento de una sentencia judicial ejecutoriada, y cómo esto afecta directamente al derecho a la tutela judicial efectiva, para ello analizaremos el pronunciamiento de la propia corte constitucional en la sentencia 1943-12EP/19 que establece lo siguiente:

“45. En este contexto, la Corte Constitucional ha desarrollado el contenido de la tutela judicial efectiva y al hacerlo ha sostenido consistentemente que esta se compone de tres supuestos, a saber: 1. El acceso a la administración de justicia; 2. La observancia de la debida diligencia; y, 3. **La ejecución de la decisión**. Como parte de la tutela judicial efectiva, se reconoce a las partes el derecho a obtener **una solución al conflicto**, esto es una sentencia que resuelva sobre el fondo de la controversia de manera motivada.” (Corte constitucional, sentencia 1943-12EP/19, parr. 45) – Énfasis agregado.

En este párrafo la Corte Constitucional exhorta que para el ejercicio de la tutela judicial efectiva debe cumplirse con tres elementos esenciales, el primero es el acceso a la justicia el cual existe y es gratuito en la mayoría de procedimientos, el segundo hace referencia al debido

proceso que es un elemento que corresponde al juez (quien preside la audiencia) llevar a cabo, y el tercero que es el más importante para este artículo, menciona que; el cumplimiento de la decisión (sentencia) es parte inherente del derecho a la tutela judicial, consagrándose como efectiva únicamente si cumple con estas tres premisas.

Entendemos por lo expuesto que, si no se ejecuta la sentencia el Estado no está garantizando el cumplimiento del derecho a la tutela judicial, analicemos un artículo estipulado en la propia constitución en el artículo 11:

“Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...)

9. El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución. (...)

El Estado será responsable por detención arbitraria, error judicial, retardo injustificado o inadecuada administración de justicia, violación del derecho a la tutela judicial efectiva, y por las violaciones de los principios y reglas del debido proceso.” (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Entendemos entonces que cuanto una sentencia no se cumple es el Estado el responsable por la violación del derecho a la tutela judicial. Ahora bien, en el caso de las demandas por pago de deudas, siempre que exista un documento de pago, es un proceso de rápida ejecución, el juez ordena el pago de la deuda mediante sentencia firme, sin embargo, muchas veces el deudor no paga dicha cantidad, y por supuesto el juez ni siquiera está enterado de aquello, sino que es el acreedor quien (aunque no le corresponde hacerlo según la Constitución) inicia un proceso judicial diferente, para que se efectúe la audiencia de acreedores.

Para que así el juez recién conozca el estado de incumplimiento de su sentencia, y consecuentemente, en caso de que la persona aún no pueda pagar la deuda, sea declarada

insolvente mediante nueva sentencia, no obstante, el efecto de esta nueva sentencia no es cumplir con la anterior decisión judicial, sino una sanción de carácter civil para el deudor que no puede pagar, pero la sentencia inicial está sin cumplir y probablemente siga así mucho tiempo o incluso por tiempo indefinido.

Otro caso sumamente común en el Estado ecuatoriano es sin duda el pago de pensiones alimenticias, que se ventila en un proceso rápido, sin embargo el cumplimiento de la sentencia que obliga a uno de los responsables a pasar cierta cantidad de dinero mensual a través de una cuenta “SUPA” , es de aplicación constante, me refiero a que no se puede considerar cumplida la sentencia porque el progenitor realizó el primer pago de dicha pensión, pues la obligación es permanente hasta que el beneficiario cumpla la mayoría de edad (en ciertos casos dura más tiempo), pero la realidad es diferente, en el hipotético caso en que el padre o madre se niegue a pagar las pensiones la sanción es severa, privativa de libertad mejor dicho.

Nuevamente nos encontramos con el mismo dilema, el responsable del pago se encuentra privado de su libertad, y la sentencia inicial nunca se cumplió completamente. Acaso entonces, como el Estado es garantista de derechos, y en ambos casos además de la tutela judicial se están vulnerando otros derechos, sería correcto interpretar, por ejemplo, en el caso último, ¿que el estado ecuatoriano debe responsabilizarse de dicha sentencia y cumplir con el pago mensual?

Estrictamente hablando sí, y esa es la problemática aquí, determinar cómo garantista de derechos a un estado es un ideal utópico. En el Ecuador no existe la seguridad jurídica para todos. Para alcanzar la talla de garantistas de derechos, al menos respecto al tema que concierne a este artículo científico, deberían cumplirse todas y cada una de las sentencias emitidas por los jueces sin necesidad de acudir a segundas instancias.

Contradicción de la Jurisdicción de los Jueces

La definición universal de jurisdicción, según el diccionario de español jurídico es la siguiente: “Potestad del Estado, dimanante de la soberanía, que comprende tanto la función de juzgar como de hacer ejecutar lo juzgado y se encomienda en exclusiva a los juzgados”.

(Diccionario panhispánico del español jurídico, 2023) Podemos entender que, según lo expuesto en la anterior cita, la jurisdicción se fundamenta en dos elementos, el primero en juzgar, y el segundo, en ejecutar lo juzgado. Ahora examinemos el concepto más fiel a la dogmática que establece quien fue juez de la Corte Constitucional del Ecuador, el Dr. Paul Iñiguez Ríos, en su obra Curso de formación inicial, del año 2013:

“Las Fases o etapas jurisdiccionales:

- De conocimiento, es la de conocer las pretensiones de la parte actora y las alegaciones, excepciones y defensas de la parte demandada.
- De juzgamiento, la más relevante y está dada por la misión del juez. Implica reflexión, estudio y análisis del material de hecho y de derecho previo a dictar sentencia.
- De ejecución, es el obrar, su existencia está subordinada al contenido de la sentencia en cuanto funciona si ésta es de condena y normalmente requiere coerción, auxilio de la fuerza pública.” (Ríos, 2013)

La base conceptual es la misma, no obstante, encontramos un elemento más dentro de la definición de jurisdicción, la de conocer la causa, por lo tanto, entendemos que, la jurisdicción se compone de tres funciones, la primera es conocer la causa, la segunda es juzgar, y la tercera ejecutar lo juzgado, todo esto es responsabilidad del funcionario encargado de impartir justicia, el juez.

Es importante tener clara la definición anterior por el hecho que ésta se conecta con lo manifestado en el artículo 86 de la Constitución del Ecuador, 2008:

“Art. 86.- Las garantías jurisdiccionales se regirán, en general, por las siguientes disposiciones: (...)”

Las sentencias de primera instancia podrán ser apeladas ante la corte provincial. Los procesos judiciales solo finalizarán con la ejecución integral de la sentencia o resolución.

4. Si la sentencia o resolución no se cumple por parte de servidoras o servidores públicos, la jueza o juez ordenará su destitución del cargo o empleo, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que haya lugar. Cuando sea un particular quien incumpla la sentencia o resolución, se hará efectiva la responsabilidad determinada en la ley.”

(Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Encontramos un punto de suma importancia en este artículo, el primer párrafo indica que los procesos judiciales únicamente finalizarán con la ejecución integral de la sentencia, sin embargo, es en el Código Orgánico General de Procesos (COGEP) que establece que el proceso culmina con la emisión del fallo, en su artículo 112, expuesto a continuación, enmarcan una de las problemáticas de este caso: “Art. 112.- Nulidad de sentencia. La sentencia ejecutoriada que **pone fin al proceso** es nula en los siguientes casos (...)” (Código Orgánico General de Procesos, 2015) – Énfasis agregado.

Incluso la propia corte nacional de justicia establece un concepto respecto a este punto en la publicación; Principales cuestiones acerca del Código Orgánico General de Procesos en preguntas y respuestas, emitido en el año 2015:

“De conformidad con los artículos 223 a 249 del COGEP, aparte de la sentencia que es la providencia mediante la cual ordinariamente termina cualquier proceso judicial, el legislador ecuatoriano ha incorporado las siguientes formas extraordinarias de terminación del proceso: La conciliación; la transacción; el retiro de la demanda; el

desistimiento; el allanamiento y el abandono.” (Código Orgánico General de Procesos, 2015)

Este concepto vinculado con el que nos ofrece el COGEP y analizando las dos citas anteriores junto con lo que establece el artículo 86 de la constitución, arribamos al entendimiento ergo, parte de las causas del incumplimiento de las decisiones judiciales ocurren por los confusos criterios que por un lado nos indica el COGEP y la constitución debido a que uno señala que el cumplimiento de la sentencia es parte del proceso, pero por otro lado se encuentra establecido que es la propia emisión de la sentencia lo que determina la finalización del proceso.

Incluso del artículo 86 de la constitución se desprende la idea subsiguiente, en caso de que un juez no cumpla con su responsabilidad jurisdiccional, haciendo referencia al tercer elemento (hacer cumplir con la sentencia) este funcionario público podría ser destituido. Son estos elementos expuestos lo que marcan al Estado ecuatoriano, en cuanto al cumplimiento de las sentencias como una nación que no garantiza, al menos a plenitud el derecho a la seguridad jurídica. Entendiendo que es función de los juzgadores ejecutar las sentencias, queda claro que no satisfacen el fundamento del término jurisdicción.

Sobre la Garantía Constitucional de Acción de Incumplimiento

Las garantías jurisdiccionales son mecanismos que nos proporciona el Estado para hacer valer nuestros derechos, la acción de incumplimiento es una de ellas y nace por un criterio de la corte constitucional, la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional artículo 163 manifiesta lo siguiente:

“Art. 163.- Incumplimiento de las sentencias y dictámenes constitucionales. - Las juezas y jueces tienen la obligación de ejecutar las sentencias en materia constitucional que hayan dictado. Subsidiariamente, en caso de inejecución o defectuosa ejecución, se

ejercitará la acción de incumplimiento ante la Corte Constitucional.

Si la Corte Constitucional apreciara indicios de responsabilidad penal o disciplinaria en la jueza o juez que incumple, deberá poner en conocimiento del hecho a la Fiscalía o al Consejo de la Judicatura, según corresponda.” (Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, 2009)

Lo que la ley señala es que es una obligación de los jueces ejecutar las sentencias emitidas en materia constitucional, esto hace referencia a un seguimiento por parte del juzgador del cumplimiento de los fallos que se efectúan. En el citado artículo al referirse que los jueces deben hacer acatar las providencias en materia constitucional podemos inferir que alude a las sentencias producto de una acción de protección. Este se considera uno de los mecanismos más fiables para que exista una tutela judicial efectiva, al menos en materia constitucional, pese a todo deja “desamparado” las ramas del derecho privado, encontrando una clara desventaja en comparación con el derecho público, y no solo en este campo, sino también en el ámbito penal.

El Artículo 282 del Código Orgánico Integral Penal

El artículo 282 del COIP aborda el tema del incumplimiento de decisiones legítimas de autoridad competente. Esta disposición legal establece las consecuencias legales para aquellas personas que desobedezcan las resoluciones o decisiones emitidas por una autoridad legalmente establecida y competente (por ejemplo, un juez). El artículo detalla las circunstancias bajo las cuales se considera que se ha incurrido en este delito, así como las penas o sanciones correspondientes. Es fundamental entender el alcance de esta normativa para promover el respeto a la autoridad y garantizar el adecuado funcionamiento del sistema judicial en Ecuador.

El Código Orgánico Integral Penal es claro en su artículo 282:

“Art. 282.- Incumplimiento de decisiones legítimas de autoridad competente. - La

persona que incumpla órdenes, prohibiciones específicas o legalmente debidas, dirigidas a ella por autoridad competente en el marco de sus facultades legales, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.” (Código Orgánico Integral Penal, 2014)

Nuevamente podemos identificar la rigurosidad con la que se reprocha lo que podría ser un incumplimiento de sentencia según el propio tipo penal desde un enfoque publico únicamente, expliquemos esto, el tipo penal impone una pena privativa de libertad para quien incumpla una decisión legitima proveniente de una autoridad competente, sin embargo en este y los demás tipos penales que están sujetos a la reparación integral de la víctima encontramos un desamparo similar al que se reconoce en los mencionados ejemplos anteriores del respectivo articulo científico.

Es en la propia sentencia emitida por el juez de garantías penales quien impone la pena que debe ser cumplida por el delincuente, pero la realidad es que difícilmente una persona que pasa 15 años privado de su libertad tendrá los recursos económicos suficientes para pagar una reparación material de los daños ocasionados.

Análisis de los resultados y discusión

Los resultados obtenidos en este estudio enfatizan la urgencia de abordar el problema que está socavando la eficiencia y la confianza en el sistema judicial ecuatoriano. Al examinar casos paradigmáticos y facticos en el ámbito constitucional, se evidencian las consecuencias negativas de la falta de ejecución de las decisiones judiciales bajo los parámetros del debido proceso. Estos casos ejemplifican la marcada discrepancia entre las resoluciones judiciales y su efectiva implementación, lo cual genera escepticismo y descontento, no solo para los profesionales del derecho, sino que también entre la población.

En este sentido, el estudio demuestra cómo la falta de cumplimiento de las sentencias contribuye al deterioro de la cohesión social y jurídica. La disminución de la confianza en el sistema judicial afecta la percepción pública de la justicia, debilitando la legitimidad del sistema y su capacidad para asegurar un orden jurídico equitativo. Es esencial adoptar medidas correctivas y fortalecer los mecanismos de ejecución de sentencias para restaurar la confianza en el sistema desde la estructura, y garantizar la efectiva protección de los derechos y garantías establecidos en la normativa jurídica vigente.

No puede haber seguridad jurídica si solamente el juez proporciona una sentencia que dice justo lo que quiero leer, pero no se materializa; se cumple el debido proceso, existió la demanda, en caso de un proceso civil, se emitió la notificación, la produjo evacuación de pruebas, el litigio, la decisión del juez y la sentencia, (hay que enfatizar una vez más que ninguna de estas etapas son gratis ni rápidas para ninguna de las partes) pero cuando al fin tengo la sentencia ejecutoriada a mi favor, no se cumple, y el Estado proporciona mecanismos fútiles para su ejecución, pues nunca se resuelve el problema inicial de la litis.

Se evidencia que la seguridad jurídica en un país se identifica con el cumplimiento de sus sentencias, no solo a nivel internacional, sino a nivel local, cuando existen injusticias por parte de los propios mecanismos que me brinda el estado.

Conclusiones

La conclusión producto de esta investigación es sencilla y clara, si es la propia dogmática quien lo anuncia y la constitución quien lo respalda, incluso la corte constitucional se ha pronunciado al respecto indicando explícitamente que la tutela judicial efectiva como tercer elemento constitutivo tiene la responsabilidad de hacer cumplir lo juzgado, es decir, hacer cumplir la sentencias ejecutoriada, es el Estado ecuatoriano responsable por todas las sentencias que no se cumplen, por lo tanto es este último (quien por cierto se autoproclama como garantista de derecho constitucionales) quien debería satisfacer la necesidad de cumplimiento de las sentencias de la parte a quien favorece dicha sentencia.

En pocas palabras si la sentencia inicial de un procedimiento civil del cobro de una deuda no se cumple, no debería existir un segundo procedimiento para realizar el concurso de acreedores, o al menos no debería tener costo para el acreedor, pero si aun después de ser declarado insolvente la persona deudora no se realiza el pago correspondiente, es lógico pensar que el Estado ecuatoriano como garantista de derechos constitucionales (entre ellos la tutela judicial efectiva) debe hacer cumplir lo juzgado, en este caso es el Estado quien debería pagar esta deuda al acreedor.

Como el ejemplo anterior existen varios en materia civil, y es digno de destacar como se cuenta con un mecanismo exclusivo y más riguroso en el ámbito público, es decir cuando se incumple una sentencia de acción de protección, hacemos referencia a la “acción de incumplimiento” por supuesto, que tiene un alcance tan grande como para destituir al mismo presidente de la república en caso de que no cumpla con lo que la sentencia establece, esto no

pasa en el ámbito privado de las ramas del derecho. El estado ecuatoriano no garantiza el cumplimiento de todas las sentencias ejecutoriadas.

Referencias

- Abbott, M. S. (2019). Un Análisis Radiográfico del Cumplimiento de las Sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. *ILSA J. Int'l & Comp. L.*, 26, 663.
- Aylas Meza, R. L., & Bastidas Catamayo, Z. M. (2020). Cumplimiento de la pena suspendida desde la perspectiva de los abogados en sentencias de lesiones leves, Juzgado Unipersonal Chanchamayo 2019.
- CC del Ecuador, C. C. (2023). Corte Constitucional del Ecuador. *Obtenido de <https://portal.corteconstitucional.gob.ec/BuscadorRelatoria.aspx>*.
- Código Civil Ecuatoriano. (2015).
- Código Orgánico General de Procesos. (2015).
- Código Orgánico Integral Penal. (2014).
- Constitución de la República del Ecuador. (2008).
- Diccionario panhispánico del español jurídico. (2023). Obtenido de <https://dpej.rae.es/>
- Ecuador, C. C. (2019). No. 1943-12-EP. Quito.
- Fabián Heriberto, P. C. (2021). *La ejecución de la prisión preventiva frente al principio de presunción de inocencia en el régimen penitenciario ecuatoriano* (Bachelor's thesis, Universidad Nacional de Chimborazo).
- Gómez, B. S. A. (2020). Incumplimiento de las sentencias por responsabilidad civil derivado del daño médico que ordenan al estado peruano un pago indemnizatorio. *Revista Via Iuris*, 28, 27-51.
- Guerrero Salgado, E. E., & Rodríguez Estévez, F. (2022). Constitucionalismo del desastre en Ecuador: conducta y sentencias estatales frente a la emergencia sanitaria del covid-19. *Estado & comunes, revista de políticas y problemas públicos*, 1(14), 193-210.

- Ley Organica de Garantias Jurisdiccionales y Control Constitucional. (2009).
- López, O. (2019). Cumplimiento y ejecución de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: Algunas reflexiones a partir del proceso de reforma en el Sistema Europeo de Derechos Humanos. *Anuario de Derechos Humanos*, 15(2), 213.
- Montecinos, J. B. O. (2022). La fase de ejecución en sentencias y dictámenes emitidos por la Corte Constitucional del Ecuador. *Polo del Conocimiento*, 7(9), 1610-1629.
- Moreno López, M. C. (2020). *La acción constitucional por incumplimiento de las sentencias, decisiones e informes de organismos internacionales de protección de derechos humanos: Ecuador 2008-2019* (Master's thesis, Quito, EC: Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador).
- Rios, D. P. (2013). Obtenido de Curso de formación inicial.
- Rivera Silva, T. V., & Correa Calderón, J. E. (2021). La motivación de las sentencias constitucionales como garantía del derecho al debido proceso. *Dilemas contemporáneos: educación, política y valores*, 9(SPE1).
- Torres Castillo, T. R., Rivera Velasco, L. A., & Ronquillo Riera, O. I. (2021). La acción extraordinaria de protección analizada desde la jurisprudencia de la Corte Constitucional del Ecuador. *Dilemas contemporáneos: educación, política y valores*, 9(1).
- Valenzuela Villalobos, W. E. (2019). La sentencia de inaplicabilidad y su cumplimiento por parte de los tribunales de justicia. *Estudios constitucionales*, 17(1), 53-86.
- Vargas Chumacero, J. P. (2019). Análisis externo e interno del problema de la inejecución de sentencias constitucionales que tutelan derechos fundamentales.
- Verdín Pérez, J. A. (2020). Derechos de las víctimas de violaciones a derechos humanos. Una mirada desde la reparación integral y el cumplimiento de sentencias. *Boletín mexicano*

de derecho comparado, 53(157), 333-352.

- Verdín Pérez, J. A. (2020). Derechos de las víctimas de violaciones a derechos humanos. Una mirada desde la reparación integral y el cumplimiento de sentencias. *Boletín mexicano de derecho comparado*, 53(157), 333-352.
- Villegas Paredes, C. D. R. (2020). *La acción de incumplimiento de sentencias y dictámenes constitucionales y la reparación integral* (Master's thesis, Universidad Técnica de Ambato. Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Unidad de Posgrado, Maestría en Derecho Constitucional).